



Sustanciación	807
Radicado	05266 31 03 002 2013 00020 00
Proceso	Ordinario.
Demandante	Enlaces Inalámbricos de Colombia Limitada
Demandado	María del Pilar Delgado Bonilla
Asunto	Requiere so pena de archivo

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Treinta de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la última actuación en el proceso que versaba sobre un requerimiento a la secuestre para que entregara el bien afectado con medida cautelar y rindiera cuentas de su gestión permaneciendo el proceso inactivo desde el 27 de septiembre de 2019, se requiere a la parte demandada para que indique si el secuestre procedió a la entrega del bien CROMATOGRAFO DE GASES GC-2014 AF, INYECTOR CAPILAR SPL-2014, DETECTOR FID-2400 MARCA SHIMADZU con Factura comercial N° V10007001 del 16 de octubre de 2009 con autoadhesivo de importación 14707010673627 y de los cánones de arrendamiento, en el término judicial de 30 días contados a partir de la notificación de este auto so pena de entender que la parte perdió interés en el proceso y proceder a su archivo en tanto se trata de proceso que ya cuenta con sentencia ejecutoriada.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ